

del Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH  
Ministro de Energía y Minas

2154737-1

## Aprueban el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 072-2023-MINEM/DM

Lima, 23 de febrero de 2023

VISTOS: El Informe N° 236-2022-MINEM/DGER/DPRO-JER de la Dirección General de Electrificación Rural; el Informe N° 032-2023-MINEM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 197-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Ley del FISE), se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE), como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el artículo 5 de la Ley del FISE, establece que el FISE tiene como fines: i) la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares; ii) la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética; iii) la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables, tanto urbanos como rurales; iv) la compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia; y v) la implementación del mecanismo de promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley del FISE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante, Reglamento FISE), señala que el Ministerio de Energía y Minas determinará los proyectos a incluirse en el Programa Anual de Promociones, los que formarán parte del Plan de Acceso Universal a la Energía;

Que, el artículo 18 del Reglamento FISE establece que el Programa Anual de Promociones forma parte del Plan de Acceso Universal a la Energía y contiene los proyectos directamente vinculados a los fines del FISE; asimismo, dispone que el Ministerio de Energía y Minas establece la cartera de proyectos del Programa Anual de Promociones a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera;

Que, el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM, tiene como objeto general promover, desde el ámbito energético, un desarrollo económico eficiente, sustentable con el ambiente y con equidad del acceso universal a la energía con estándares de calidad, seguridad y cobertura, implementando proyectos que permitan ampliar el acceso universal de la población para contar con energía para la atención de sus necesidades. Se prioriza el uso de fuentes energéticas disponibles y asequibles en el país con la tecnología

más eficiente, debiendo establecer la viabilidad técnica, social y geográfica de los proyectos mencionados, con el objeto de optimizar la calidad de vida de toda la población, priorizando a las poblaciones de menores recursos en el país, en el periodo 2023 – 2027;

Que, de acuerdo con lo establecido en el acápite i) del numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento FISE, el FISE puede financiar, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del derecho de conexión, la acometida, el servicio integral de instalación interna, y la línea montante o matriz, entre otros aspectos que se incluyen en el Programa Anual de Promociones. Del mismo modo, se indica que, para el caso de nuevos suministros de consumidores regulados no residenciales, se prioriza a las instituciones de índole social, como centros de atención para personas adultas mayores, centros de acogida residencial, comedores populares, centros de salud y hospitales públicos, entre otros, así como, a las denominadas MYPES, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el Programa Anual de Promociones;

Que, asimismo, el numeral 10.8 del artículo 10 del Reglamento FISE establece, entre otros aspectos, que el FISE puede financiar parte o la totalidad de nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) no incluidas en los compromisos asumidos en el contrato de concesión, planes quinquenales y anuales, siempre que los usuarios a conectarse sean en su mayoría del segmento residencial, y no afecte la sostenibilidad financiera del FISE;

Que, el acápite ii) del numeral 10.9 del artículo 10 de la norma citada, dispone que para la devolución del financiamiento para la promoción de vehículos a GNV se puede considerar la aplicación de tasas o descuentos en el monto y/o porcentaje a devolver de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa Anual de Promociones;

Que, el numeral 1.33 del artículo 3 del Reglamento FISE, define como Nuevos Suministros a aquellos suministros que se requieren, entre otros, para la provisión de energía a través de la instalación de acometidas, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Promociones;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acápite iii) del numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento FISE, el precio máximo del Servicio Integral de Instalación Interna que será cubierto por el FISE debe ser aprobado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin para cada Programa Anual de Promociones, el cual se aplicará durante la vigencia del mismo. Además, de acuerdo con el acápite v) del numeral 10.5 del artículo 10 del mismo cuerpo legal, la línea montante o matriz y sistema de regulación definidas en la NTP 111.011 o norma técnica que la modifique o sustituya, se financian con el FISE según los costos unitarios máximos determinados por el Osinergmin, de acuerdo a las especificaciones técnicas que comunique el Ministerio de Energía y Minas o se establezcan en el Programa Anual de Promociones;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 30468, se crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, aplicable a todos los usuarios residenciales del servicio público de electricidad, independientemente de su ubicación geográfica y del sistema eléctrico al que pertenezcan;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30468, establece que el mecanismo de compensación a la tarifa eléctrica residencial se financia con los saldos disponibles del FISE previstos en el artículo 4 de la Ley del FISE, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales, y no demanda recursos adicionales al tesoro público;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30468, señala que el Ministerio de Energía y Minas incluye en el Programa Anual de Promociones, a que se refiere el artículo 8 de la Ley del FISE, una partida destinada a cubrir las transferencias del mecanismo de compensación a la tarifa eléctrica residencial;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el Programa Anual de Promociones para el año 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29852 y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante



Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias; y, la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, que contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Para efectos del Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural contemplados dentro del Programa Anual de Promociones 2023 se mantendrán vigentes los precios máximos del Servicio Integral de Instalación Interna establecidos por el Osinergmin para el Programa Anual de Promociones 2022, hasta que dicho organismo establezca los precios máximos correspondientes para el Programa Anual de Promociones 2023.

**Artículo 3.-** En el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde que el Administrador del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE comunique la actualización de las especificaciones técnicas del Servicio Integral de Instalaciones Internas, el Osinergmin establece los precios máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, no residenciales y costos unitarios máximos de la línea montante que serán cubiertos por el FISE, para lo cual utilizará los estudios que correspondan.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los Anexos 1 y 2 en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

**Artículo 5.-** Publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)) los informes sustentatorios del Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH  
Ministro de Energía y Minas

2154739-1

## Designan Asesora de Alta Dirección de Viceministerio de Electricidad

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 073-2023-MINEM/DM

Lima, 23 de febrero de 2023

VISTOS: El Memorando N° 110-2023/MINEM-VME del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 033-2023/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 052-2023/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 219-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) de Alta Dirección de Viceministerio de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la

participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Lizett Paola López Suárez como Asesora de Alta Dirección de Viceministerio de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH  
Ministro de Energía y Minas

2154741-1

## INTERIOR

### Designan Prefecto Regional de Lambayeque

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2023-IN

Lima, 24 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior tiene entre otras funciones específicas, dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 161 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, señala que los Prefectos Regionales son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Interior a propuesta del Viceministerio de Orden Interno;

Que, se encuentra vacante el cargo de Prefecto/a Regional de Lambayeque, por lo que en aplicación del literal c) del artículo 118 del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, el Despacho Viceministerial de Orden Interno, a propuesta de la Dirección General de Gobierno Interior, considera conveniente designar al señor JORGE WILMER CAPUÑAY TORRES en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo.1.-** Designar al señor JORGE WILMER CAPUÑAY TORRES en el cargo de Prefecto Regional de Lambayeque.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

2155131-4